

Una línea eléctrica a 30 KV. que, partiendo de la subestación número 1 del Sector II del Instituto Nacional de Colonización en Cinco Casas (Ciudad Real), y con un recorrido de 2.635 metros, finalizará en una subestación con dos transformadores de 1.000 KVA. cada uno a 30.000/6.000 V., y otro de 75 KVA. a 6.000/220-127, establecido en las proximidades del término municipal de Cinco Casas, carretera de Villarta de San Juan a Tomelloso.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de 20 de octubre, y cumplidos los trámites señalados en el mismo, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a efectos de imposición de servidumbre de paso.

Ciudad Real, 6 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo Gallegos.—668-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de León por la que se declara en concreto la utilidad pública de una línea de transporte de energía eléctrica a 46 KV. y una subestación de transformación de 3.000 KVA., de «León Industrial, S. A.».

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria de León, a instancia de «León Industrial, S. A.», con domicilio en León, calle Legión VII, número 4, solicitando se declare en concreto la utilidad pública de la línea aérea eléctrica que tiene su origen en la línea León-Terminor número 1 y finaliza en la subestación de transformación de Bofiar;

Resultando que por esta Delegación de Industria, después de cumplidos todos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se otorgó a «León Industrial, S. A.», con fecha 21 de diciembre de 1966, la autorización administrativa, y con fecha 20 de febrero de 1967, la aprobación del proyecto de la línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 46 KV.; longitud, 7.530 metros; de un solo circuito; conductor, cable de aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección; aislamientos con cadenas de aisladores y rígidos; apoyos de hormigón armado; origen en línea León-Terminor número 1 y final en subestación Bofiar, en la cual se instalará un transformador de 3.000 KVA., con una relación de transformación 44-41/13,2 KV., y el aparejamiento correspondiente;

Resultando que por esta Delegación de Industria se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

León, 1 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—670-B.

RESOLUCION del Distrito Minero de Córdoba por la que se hace público que ha sido cancelado el permiso de investigación minera que se indica.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, hace saber: Que ha sido cancelado por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación:

Número. 11.727; nombre, «Reserva a solución»; mineral, plomo; hectáreas, 164; término municipal, Montoro.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable parte del terreno de dicho permiso, excepto para sustanciales reservas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

Asimismo se hace constar que parte del terreno que comprendía este permiso está dentro de la zona en la que por resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1966, quedaba suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y de concesiones de toda clase de sustancias.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de La Coruña, Murcia y Santander por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los distritos mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de La Coruña

- 5.778. «Viladesuso». Cuarzo. 28. Betanzos y Abegondo.
- 5.782. «Amp. a Santa Isabel». Cuarzo. 24. Oza de los Ríos y Abegondo.

Murcia

Provincia de Albacete

- 1.223. «La Segunda». Tripoli. 157. Liétor y Elche de la Sierra.
- 1.224. «Miguel y Jorge». Tripoli. 192. Elche de la Sierra.
- 1.225. «Amp. a La Segunda». Tripoli. 1.589. Liétor y Elche de la Sierra.
- 1.233. «Tío Lucas». Tripoli. 500. Hellín (Albacete) y Moratalla (Murcia).

Santander

16.068. «Marili». Turba. 101. Puente Viesgo.

16.069. «Abandonada». Hierro. 160. Ramales de la Victoria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de León y Murcia por la que se hace público que han sido declarados caducados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los distritos mineros que se indican hacen saber que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

León

12.046. «Covadonga». Hierro. 146. San Emiliano.

12.881. «María de las Mercedes». Hierro. 179. Valdepiélagos.

13.134. «Recompensa». Antimonio. 72. Soto y Amio.

13.135. «María del Rosario». Caolín. 17. Carrocera.

12.278. «Radar II». Hierro. 86. Santa Coloma de Somoza.

Murcia

Provincia de Murcia

21.084. «Santo Domingo». Hierro. 540. Mula.

21.085. «San Basilio». Hierro. 570. Mula.

21.119. «Santa Bárbara». Hierro. 136. Aguilas.

Provincia de Albacete

1.216. «Luis Antonio». Hierro. 281. Tobarra.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Salamanca y Zaragoza por la que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los distritos mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Salamanca

Provincia de Zamora

1.184. «El Milano». Estaño. 28. San Román de los Infantes y Almaraz de Duero.

1.228. «Merche». Hierro. 20. Zamora.

Provincia de Ávila

589. «Lope de Rueda». Plomo. 60. Navalonguilla.

590. «Lope de Vega». Plomo. 30. Navalonguilla.

Zaragoza

Provincia de Zaragoza

2.254. «Rosita». Sal gema. 24. Pradilla de Ebro.

Provincia de Logroño

3.244. «Carmina». Lignito. 100. Villarroya y Quel.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace público haber sido declaradas minero-medicinales las aguas del manantial «Agua Agria», del término municipal de Vilaflor

Por la Dirección General de Minas y Combustibles, con fecha 11 de octubre de 1966, y una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de Minería, han sido declaradas minero-medicinales las aguas del manantial «Agua Agria», del término municipal de Vilaflor, a petición de don Buenaventura González Fumero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1967.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 28 de febrero de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Puebla de Don Rodrigo, provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Puebla de Don Rodrigo, provincia de Ciudad Real, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1º al 3º y 5º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primer.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Puebla de Don Rodrigo, provincia de Ciudad Real, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real Segoviana.—Anchura legal: 75,22 metros.
Cordel de Navalrincón.—Anchura legal: 37,61 metros.

Vereda de Fontanarejo.—Anchura legal: 20,89 metros.

Vereda de la Dehesa.—Anchura legal: 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías figura en el Proyecto de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1967.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

ORDEN de 28 de febrero de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ardales provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ardales, provincia de Málaga, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación:

Vistos los artículos 2º al 3º, 5º, 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primer.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ardales, provincia de Málaga, por la que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Cañada Real de Teba Ardales a Málaga.—Anchura de 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la expresada vía figura en el Proyecto de Clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de febrero de 1967 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Getafe, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Getafe, provincia de Madrid, ante razonadas solicitudes de Empresas constructuras y actuación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, Ministerio de la Vivienda, sin que se haya formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos los requisitos legales en su tramitación;

Vistos los artículos 1º al 3º y 5º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1932,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primer.—Aprobar la modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Getafe, provincia de Madrid, y que se refiere a las siguientes:

Cañada Real Galiana.—Anchura, 75,22 metros
Vereda del Molino.

Vereda del Camino Real de San Martín.

Vereda de San Marcos.

Vereda de Leganés a Perales del Río.

Las cuatro veredas que anteceden con anchura de 20,89 metros.

Descansadero, afecto a las vías pecuarias que anteceden en su superficie.

Segundo.—De acuerdo con los planos del deslinde de las vías pecuarias y descansaderos del término municipal de Getafe, aprobado en 7 de febrero de 1963, se consideran «excesivas» todas las vías pecuarias en la parte ocupada por edificaciones de acuerdo con el Plan de Ordenación Urbana, siempre que quede asegurado el tránsito de la ganadería por las calles del nuevo trazado, quedando subsistentes las vías pecuarias del término en cuanto no sean afectadas por el antes citado Plan de Ordenación.

Tercero.—Para todo cuanto afecte a las vías pecuarias será tenido en cuenta lo que figura en el Proyecto de Modificación de la Clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezón.

Cuarto.—Queda firme y subsistente todo cuanto figura en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1932, en lo que no se oponga a la presente.

Quinto.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se